

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional.

Informe Seguimiento
Préstamo
Subsecretaría de Desarrollo
Regional y Administrativo.



Fecha: 24 de diciembre de 2009
Informe N°: 88/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 1.375/2009

SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 88 DE 2009, DE LA
CONTRALORIA GENERAL.

SANTIAGO, 24.DIC.09*071818

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, esta Contraloría General procedió a efectuar un seguimiento a la respuesta que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dio a las observaciones contenidas en el Informe de la referencia, sobre auditoría efectuada al 31 de diciembre de 2008, del "Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial" (PIRDT), financiado con recursos del Préstamo BIRF N° 7269/CH, y con aportes del Gobierno de Chile.

El seguimiento efectuado arrojó los siguientes resultados respecto de las observaciones que en cada caso se indican:

1. Errores en el registro del Sistema Methasys

Se observó el registro de algunos gastos en los cuales se indicó como documento contable de respaldo el comprobante de Tesorería y no el de egreso, vulnerándose las instrucciones sobre la materia emitidas por este Organismo de Control en la resolución N° 759 de 2003, lo que además, distorsiona el tipo de cambio a aplicar debido a que tales documentos consignan distintas fechas.

Sobre el particular, se estableció que a contar del mes de septiembre de 2009, la entidad empezó a registrar y sustentar los gastos de acuerdo al comprobante de egreso, dándose por subsanada la observación.

2. Doble imputación de un gasto en el Sistema de Información de Gestión Financiera del Estado

Se verificó que se imputaron dos veces honorarios en el mes de agosto ascendente a \$ 4.939.999, de los cuales, se ajustaron \$ 4.445.999, a diciembre de 2008, quedando un saldo de \$ 494.000 sin regularizar.

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Mediante comprobante de ingreso N° 92.814, de 2009, el Servicio regularizó tal situación lo que permite dar por superada la observación.

3. Fiscalizaciones Regionales

El seguimiento a las observaciones efectuadas por las sedes regionales de este Organismo de Control, se expone a continuación.

3.1. Región de Coquimbo

La información proporcionada por el Gobierno Regional da cuenta de lo siguiente:

a) Respaldo inadecuado

Algunos gastos acompañaban el documento de tesorería como respaldo de la imputación contable y no el comprobante de egreso, en contravención con lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003, de esta Contraloría General.

Sobre el particular, el Gobierno Regional, no señala las medidas adoptadas, por lo que se mantiene la observación.

b) Obras no ejecutadas

La visita efectuada a los proyectos "Conservación periódica camino San Pedro-Bosque petrificado de Pichasca 64E763, Provincia de Limarí", Código BIP N° 30066313-0, con un costo de \$ 151.568.666 y "Conservación periódica camino Calingasta-Observatorio de Mamalluca, Vicuña" Código BIP N° 30066278-0, por \$ 201.947.701, permitió verificar que las obras se encontraban abandonadas, debido a que la empresa contratista estaba en quiebra y la Dirección de Vialidad de Coquimbo, de acuerdo con las resoluciones exentas DRV N° 1380 de 3 de noviembre y N° 98 de 23 de julio de 2008, había dado término anticipado a dichas obras, aplicando una sanción equivalente al 25% de las garantías correspondientes a cada contrato.

Al respecto, el Gobierno Regional autorizó, mediante ordinario N° 2.268 del 17 de julio de 2009, efectuar una nueva licitación que permitirá concluir con las obras de los proyectos en comento, señalando que la Dirección de Vialidad deberá realizar el llamado a licitación en los plazos previstos para dicho proceso y agrega que tomará las medidas necesarias que eviten mayores atrasos y por ende deterioros a los trabajos ejecutados.

Handwritten initials and signature.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Conforme con lo anterior, se mantiene la observación en tanto no se materialice la ejecución definitiva de las obras.

3.2. Región del Maule

a) Registros sin desagregación

El Gobierno Regional no ha habilitado registros contables desagregados tendientes a controlar e informar correctamente los montos recibidos por concepto de este programa, dificultando un seguimiento adecuado.

En la validación efectuada al respecto, se verificó que los registros no han sido modificados, por lo tanto, se mantiene la observación.

b) Pagos a persona ajena a la dotación de Vialidad

Por comprobantes de egreso N°s 661 y 664, ambos de 12 de diciembre de 2008, correspondientes al pago de gastos administrativos de los proyectos "Conservación Ruta M-448, Escuela Santa Rosa al Morro", código BIP N° 30069121-0 y "Conservación Ruta J-790, La Quirihua-Boyecura", código BIP N° 30069570-0 por \$433.295 y \$714.660, respectivamente, se pagaron \$11.171 y \$22.342 a don Hugo Rojas Valdés, persona que no pertenece a la dotación de la Dirección de Vialidad.

A su vez, mediante el comprobante de egreso N° 668, de 12 de diciembre de 2008, correspondiente al pago de los gastos administrativos del proyecto, "Conservación Ruta M-210, código BIP 30069571-0, por \$910.898, se pagaron \$33.513, a don Luis Rosas Gómez, persona que tampoco pertenece a dicha Dirección de Vialidad.

Respecto de esta materia, la Dirección de Vialidad en su oficio ordinario DRV N° 2315 de 30 de octubre del presente año, remitido al Gobierno Regional, no entrega información sobre los pagos realizados, por lo tanto, se mantiene la observación.

c) Falta de comprobante de egreso

El comprobante de egreso de los gastos administrativos del proyecto "Conservación Ruta K – 210", código BIP 30060795-0, no fue entregado para su revisión, situación que no ha sido regularizada a la fecha, por lo tanto, se mantiene la observación.

JA
ca





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

d) Inexistencia de póliza

Dentro de los gastos administrativos presupuestados del Gobierno Regional para este programa, se comprobó la existencia de 3 personas contratadas como conductores de vehículos, a saber, don Liborio Pérez M., José Jiménez O. y don Manuel Jorquera F., de la Dirección Regional de Vialidad, que trasladaron personal hasta las faenas, los cuales no habían rendido las Pólizas de Fianza de Conducción, contraviniendo el artículo 68 de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

Al respecto, se verificó que se contrataron las pólizas de fidelidad funcionaria N°s. 2.549, 21.464 y 9.308, correspondientes a las personas señaladas, en el Instituto de Seguros del Estado, dándose por subsanada la observación.

e) Acta de recepción de obras sin formalizar

En el Proyecto "Conservación Ruta J-790, La Quirihua – Boyecura, Código BIP N° 30069570-0, no se emitió la resolución de aprobación del acta de recepción provisoria de las obras, por lo que el Servicio no dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 3, de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Al respecto, se comprobó que la Dirección de Vialidad, Región del Maule, no ha dictado la resolución que aprueba el acta provisoria de la obra, por ende, se mantiene la observación.

f) Programas de prevención de riesgos sin aprobación

Los programas de prevención de riesgos presentados por las empresas constructoras, de los proyectos Conservación Ruta K-680, Batuco – Los Molinos – Coipue", código BIP N° 30069147-0 y "Conservación Ruta M-910, Cardonal – Chovellen – Tregualemu", código BIP N° 30069571-0, no se encontraban aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, por lo que el Servicio no dio cumplimiento a lo señalado en el párrafo primero, del punto 4.2. "Plan y Programa de Prevención de Riesgo", de las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas.

El seguimiento efectuado al respecto, permite señalar que los mencionados programas de prevención de riesgos aún no se encuentran aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, por lo tanto, se mantiene la observación.

Handwritten initials: JH and CCH





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

g) Incumplimiento de plazos

La Dirección de Vialidad no dio cumplimiento a los plazos máximos entre la solicitud del contratista del término de las obras y del levantamiento del acta de recepción provisoria, transgrediéndose lo señalado en el artículo 166, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto supremo MOP N° 75 de 2004, en los casos de los proyectos Conservación Ruta K-680 y Conservación Ruta M-910, Cardonal.

Al respecto la Dirección de Vialidad Región del Maule ha señalado que el artículo 166, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas no establece plazo alguno, que tenga como inicio el momento en que el contratista informa el término de las obras y solicitada su recepción.

Sobre esta materia, corresponde aclarar que dicho plazo máximo se refiere, específicamente, al inciso sexto del artículo 166, que señala que la resolución que designe a la comisión de recepción provisional será dictada por la autoridad que adjudicó el contrato, a más tardar dentro del plazo de 20 días, contados desde la fecha de emisión del oficio por parte del inspector Fiscal.

h) Actas de recepción irregulares

Las comisiones de recepción levantaron las actas de recepción, en circunstancias que aún quedaba pendiente la evaluación de los controles de calidad de los hormigones instalados en la obra, en el proyecto Conservación Ruta J-790 y la evaluación de los controles de calidad de los materiales en el proyecto Conservación Ruta K-680, por lo que la Dirección de Vialidad no dio cumplimiento a lo señalado en el párrafo tercero, del punto 10.1, de las Bases Administrativas Especiales.

Al respecto, se determinó que dicha Dirección de Vialidad no ha dado cumplimiento a las observaciones planteadas, por lo tanto, éstas se mantienen.

i) Garantías insuficientes

Sobre el particular, se observó que las boletas de garantía N°s 8585007 de 19 de diciembre de 2007, del proyecto Conservación Ruta J-790, 390638-6 de 15 de noviembre de 2007, del proyecto Conservación Ruta K-680, Batuco y 309345 de 4 de enero de 2008, del proyecto Conservación Ruta M-910, Cardonal, que caucionan el fiel cumplimiento del contrato, no cubrían el plazo de vigencia de 12 meses contados desde la recepción provisoria de la obra, más los 90 días adicionales contados desde la recepción definitiva de las obras, con lo cual dichos contratistas no dieron cumplimiento a lo señalado en el numeral ii), de los puntos 6 "Garantías y Retenciones" y 7 "Plazo", de las Bases Administrativas Especiales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

El seguimiento practicado permitió determinar que la Dirección de Vialidad no ha solucionado la presente observación.

j) Retención no aplicada

En cuanto a los estados de pago cursados, se estableció que la Dirección de Vialidad no había retenido el 0,05% del valor del contrato a las empresas contratistas por el incumplimiento en la entrega de los programas de trabajo actualizados cada 30 días dentro del plazo del contrato, situación sobre la cual no existe evidencia escrita emitida por el inspector fiscal de la obra, por lo que el Servicio no dio cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo, del punto 8 "Programa de Trabajo e Inversiones", de las Bases Administrativas Especiales

El seguimiento efectuado permitió determinar que no se ha dado cumplimiento a lo señalado en las citadas Bases, por lo tanto, se mantiene esta observación.

k) Atraso en término de las obras

En el proyecto Conservación Ruta M-910, Cardonal – Chovellen- Tregualemu, en su Estado de Pago N° 4, de 28 de febrero de 2008, no se incluyó el cobro de las multas a la empresa contratista por el atraso de 15 días en el término de las obras, cuya fecha según contrato estaba considerada para el 20 de mayo de 2008, de acuerdo a la resolución N° 37, de fecha 16 de mayo de 2008, en circunstancias que ésta fue efectivamente el 4 de junio de igual año, sin que exista constancia de ampliación del plazo por parte del contratista, no dando cumplimiento a lo señalado en el punto 9.3. "Multa por Incumplimiento de Plazo Contractual de Ejecución", de las Bases Administrativas Generales.

Por otra parte, mediante Ordinario I.F. N° 02, de fecha 19 de marzo de 2009, el inspector técnico de obra don Juan Muñoz Leal, señaló que la empresa constructora no había entregado a la fecha los certificados de la calidad de los materiales, resistencia mecánica de hormigones y topografía, sin embargo, procedió de igual modo a solicitar al Director Regional de Vialidad del Maule, a través del mencionado documento, la designación de la comisión de recepción provisional de las obras, hecho que constituye una clara trasgresión a lo señalado en el artículo 166, del Reglamento de Contrato de Obras Públicas, y del párrafo segundo, del punto 10.1, de las Bases Administrativas Generales.

Al respecto, el seguimiento realizado permitió determinar que no se ha subsanado la observación señalada en el primer párrafo, por lo tanto, se mantiene.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

En relación a lo señalado en el segundo párrafo, cabe señalar que la Dirección Regional de Vialidad de la Región del Maule ordenó, mediante resolución exenta N° 1.028, de 28 de mayo de 2009, la instrucción de una investigación sumaria con el propósito de investigar estos hechos y posteriormente, a través de la resolución exenta N° 1.712, de 7 de septiembre del presente año, elevó esta investigación a sumario administrativo.

3.3. Región de Los Lagos

a) Irregularidades en registro contable y rendición de cuenta

Las transferencias de recursos efectuadas por el GORE a las Unidades Técnicas ejecutoras de proyectos, destinadas a financiar Gastos de Administración e Inspección Técnica, ascendentes a \$ 56.595.557, se contabilizaron directamente con cargo a la cuenta contable N° 39996 Gastos de Gestión, situación improcedente ya que dichos traspasos no representan una ejecución efectiva e inmediata, transgrediendo el Oficio N° 60.820/05 de esta Contraloría General, constatándose, además, que el GORE no solicitó la rendición de cuentas de tales recursos, práctica que resulta improcedente considerando que se trata de la institución encargada de la gestión financiera de los proyectos, hecho que contraviene lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo de Control.

Al respecto, el Gobierno Regional de Los Lagos no aportó antecedentes, razón por la cual, la observación se mantiene.

b) Certificado de dominio de terreno pendiente

El predio en que se construyó el "Servicio de APR de Quilacahuín-Currupulli y las Juntas", código BIP N° 30007202-0, correspondiente al Rol de Avalúo 120-73, es de propiedad de don Iván Monje Merino, quien a través de un documento notarial de 18 de julio de 2003 autorizó la ejecución de las obras del Servicio de Agua Potable Rural en su terreno y se comprometió a facilitar la documentación necesaria a fin de transferir y ceder el dominio de éste a título gratuito, sin embargo, dicha acción no había sido ejecutada.

Sobre la materia, cabe señalar que la situación planteada no ha sido resuelta, por ende, se mantiene la observación.

c) Pago realizado sin el respaldo pertinente

En el proyecto Instalación "Servicio Agua Potable Rural de Putemún", código BIP 30034237-0, cuya Unidad Técnica es la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, se pagó, según comprobante de egreso N° 8202 de 29 de febrero de 2008, la suma de \$ 28.025.222 con el cheque N° 2831438 de la misma fecha, por el estado de pago N° 6, sin fecha, por ejecución de obras, no obstante, la documentación de respaldo fue remitida desde la Dirección Regional de Obras Hidráulicas al Gobierno Regional de Los Lagos el día 3 de marzo de 2008, y aprobada

AS
Cm





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

por el Departamento de Estudios e Inversión de este último Servicio el día 5 de marzo de 2008, fecha posterior a la emisión del comprobante de egreso y del cheque respectivo, situación que resulta improcedente, y que da cuenta que los dineros fueron girados sin la documentación original que respalda la operación.

Al respecto, la entidad no entregó respuesta, por lo tanto, se mantiene la observación.

d) Varias observaciones en proyecto sobre agua potable

En el proyecto "Construcción Servicio de Agua Potable Rural de Quilacahuin-Currapulli y las Juntas", código BIP 30007202-0, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, el cual tiene autorizado gastos por \$ 330.442.000, en los años 2007 y 2008, pagaron un total de \$372.474.660, cifra que excede en \$ 42.032.660 lo autorizado.

Por otra parte, los estados de pago N°s 9 y 10 por \$ 9.153.505 y \$ 15.280.696, respectivamente, carecen de fechas de emisión, lo que impide efectuar el debido control entre su emisión y pago.

Otra situación a mencionar dice relación con la utilización de la rebaja del 65% del IVA débito en las facturas emitidas por las empresas constructoras de dichas obras, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 del DL N° 910/75, sustituido por el art. 5° de la ley N° 18.630, que otorga dicho derecho a las empresas constructoras, en concordancia con el DL N° 824/74 sobre Impuesto al Valor Agregado, pero para urbanizaciones que se destinen exclusivamente a la vivienda, según lo señala el Oficio N° 2.512/98 del Servicio de Impuestos Internos.

Al respecto, se constató que en el caso de los mencionados proyectos, parte de los socios de los comités de Agua Potable Rural beneficiados, son organizaciones tales como Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Fundaciones, escuelas, jardín, gimnasio, Cuerpo de Bomberos, Carabineros de Chile, iglesias, sindicatos, agrupación de agricultores y sedes sociales.

Sobre lo señalado anteriormente, el Gobierno Regional de Los Lagos no entregó respuesta, por lo que se mantienen las observaciones.

3.4. Región del Bío-Bío

a) Diferencias de información entre Methasys y Balance del GORE

Diversas observaciones relacionadas con la información ingresada al sistema Methasys por la UGR, como datos no actualizados,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

diferencias por concepto de honorarios, ajustes y pagos por retenciones no informados oportunamente y algunos valores ingresados a dicha base, no coincidían con lo reflejado en los balances del Gobierno Regional del Bío-Bío, lo cual evidencia una falta de coordinación entre la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (URS) y el Gobierno Regional y la Unidad Técnica.

Al respecto, el Gobierno Regional, mediante oficio ordinario N° 1512 de 12 de agosto de 2009, formaliza los actuales procedimientos respecto de la entrega de información y administración de los recursos del programa a las unidades que intervienen en los procesos observados, con el fin de evitar que a futuro se incurra en observaciones sobre la materia y dar además cumplimiento al Manual Operativo del PIRDT, lo cual, permite dar por subsanada la observación.

b) Factura del año 2007 pagada con recursos de 2008, sin devengar

Del examen a la documentación de respaldo de los proyectos códigos BIP N°s 300613555-0 y 30061357-0, denominados "Conservación Periódica de Camino Callejón de Los Parras, 68ES/R, KM 0,0000 a KM. 4,800, Provincia de Ñuble" y "Conservación Periódica de Camino Torreón-Casas de Tejas, 68ES/R, KM. 0,000 a KM. 5,6 Provincia de Ñuble", respectivamente, adjudicados a la empresa ECO-AUSTRAL Construcciones Ltda., por un total de \$449.069.454, se determinó que mediante el comprobante de egreso N° 19688, de 23 de abril de 2008, se pagó un saldo de \$ 372.869, de la factura N° 332, de 14 de diciembre de 2007. Tal situación se originó por la falta de presupuesto en el año 2007, no quedando reflejados en el referido ejercicio como obligaciones pendientes de pago en las cuentas contables pertinentes

Sobre la materia, el Gobierno Regional señala que el marco presupuestario del programa anual 02 Fondo Nacional de Desarrollo regional, FNDR, es inferior a los recursos priorizados en el año, originando el arrastre presupuestario de una cartera predeterminada de iniciativas de inversión para el período siguiente.

Agrega, que tal situación se originará cuando se recepcionen estados de pagos por un monto más alto que el programado, por cuanto el saldo disponible quedará pendiente para el mes o año siguiente; saldo que será comprometido en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, por el Departamento FNDR y posteriormente, se devengará y pagará por el Departamento de Finanzas, Administración y Operaciones del Gobierno Regional.

Lo argumentado por el Servicio, permite dar por superada esta observación.

AS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

c) Garantías emitidas con desfase

En la revisión de las boletas que garantizan el fiel cumplimiento de las obras así como también las de aumento de plazo, se verificó que en los proyectos Conservación Periódica de Camino Torreón-Casas de Tejas y Conservación Periódica de Camino Callejón de Los Parras, éstas son emitidas en fecha posterior a la fecha de su contrato y/o modificaciones.

Al respecto, el Servicio adoptó las medidas correspondientes, con el objeto de que, en el futuro, éstas se emitan en concordancia con lo estipulado en los contratos, bases administrativas que lo regulan y con el reglamento para contratos de obras públicas por los cuales se rige la Dirección de Vialidad, a quien le corresponde la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las obras, dándose por superada la observación.

d) Observaciones pendientes de subsanar por la Constructora

El proyecto código BIP 30037819-0 "Conservación de Caminos Rurales en Subterritorios de la Provincia de Arauco", se compone de cuatro subcontratos con el mismo código, los cuales a la fecha de la auditoría, se encontraban en su mayoría terminados, sólo faltaba la recepción de uno de los cuatro proyectos (Camino Tirúa – Trovolhue) por tener observaciones que la empresa adjudicada debía subsanar.

Sobre la materia cabe señalar que su cumplimiento es parcial, por ende, se mantiene la observación.

e) Obra en proceso de reevaluación

El proyecto código BIP N° 30061372-0 se encontraba en reevaluación debido a que la empresa que se los adjudicó se encontraba quebrada financieramente. Al respecto, se hicieron efectivas las garantías correspondientes, sin embargo, el Gobierno Regional no contaba con los recursos necesarios para adjudicar los trabajos que permitan dar término a la obra.

Al respecto, se informa que el proyecto se encuentra en proceso de licitación, razón por la cual su situación aún está pendiente de regularizar, por lo tanto la observación se mantiene.

3.5. Región de La Araucanía

a) Falta de Certificado de cumplimiento laboral

En la carpeta del proyecto código BIP 30036895-0, "Conservación Camino Almagro-Cardal, Nueva Imperial", del Gobierno





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Regional, no se encontró el certificado de cumplimiento laboral por el estado de pago N° 2, como tampoco en el archivador que maneja el Departamento de Contratos en la Dirección Regional de Vialidad, vulnerando de esta forma la letra ii.- del punto 9 de las Bases Administrativas Especiales.

Al respecto, el Gobierno Regional de La Araucanía entregó los antecedentes faltantes, dándose por subsanada la observación.

b) Descoordinación entre unidades involucradas en los proyectos

Se observó descoordinación entre el Gobierno Regional y la Unidad Técnica, que en este caso es la Dirección de Vialidad Región de La Araucanía, como al interior de ellas, por cuanto el proyecto "Conservación Camino Almagro-Cardal, Nueva Imperial", código BIP 30036895-0, presentó aprobaciones simultáneas de conservación de caminos para tres tramos del kilometraje considerados en el proyecto original, lo que deja de manifiesto debilidad en los procedimientos establecidos para evitar el cruzamiento de obras en un mismo tramo de kilometraje y la comunicación que debe existir entre ambos organismos.

Las situaciones planteadas aún no han sido resueltas desde un punto de vista financiero y administrativo, pues las modificaciones se encuentran en la Secretaría Regional de Planificación para una reevaluación, por lo tanto, se mantiene la observación.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que las medidas implementadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo han permitido salvar parte de las observaciones contenidas en el Informe N° 88 de 2009, de esta Contraloría General, por lo tanto, se deberán impartir instrucciones en orden a solucionar aquellas que se mantienen, las que deberán contemplar, a lo menos, las siguientes acciones:

1.- Dar cabal cumplimiento a las instrucciones sobre rendición de cuentas emanadas de este Organismo de Control, contenidas en la resolución 759, de 2003, en lo que dice relación al sustento de las operaciones contables.

2.- Instruir a los Gobiernos Regionales respecto de los antecedentes que deben formar parte de la documentación de respaldo de los gastos y efectuar las regularizaciones pertinentes a fin de mejorar los controles en la ejecución de los proyectos con cargo a este convenio.

3.- Establecer los mecanismos necesarios que permitan contar con las aprobaciones del Ministerio de Obras Públicas, para los programas de prevención de riesgos señalados en observación 3.2 letra f) del Gobierno Regional del Maule.

SS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

4.- Efectuar el seguimiento a las respuestas y regularizaciones solicitadas, que debe efectuar la Dirección de Vialidad en virtud de lo señalado en las observaciones consignadas en los N°s 3.1 letra b), 3.2 letras b), d), e), g), h), i), j), k) y 3.5 letra b).

5.- Establecer un control más exhaustivo de recursos transferidos por la SUBDERE a los gobiernos regionales de Los Lagos y La Araucanía, por cuanto corresponden a montos globales y no permiten la diferenciación de fondos para cada programa.

La efectividad de las medidas adoptadas se verificará en la próxima auditoría que se realice a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional

